



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0430-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de Diciembre de 2016.

-1-

VISTOS: El Informe N° 0194-2016-RRHH-UNAJMA, de fecha 07 de diciembre de 2016; el Acuerdo N° 08-2016-CO-UNAJMA, de fecha 19 de diciembre de 2016, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Informe N° 0194-2016-RRHH-UNAJMA, de fecha 07 de diciembre de 2016, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, que *"a través de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, se apruebe la renovación de los contratos del personal administrativo que se encuentra laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que viene laborando por más de un año en forma ininterrumpida"*. También informa que *"existe personal administrativo, que viene ocupando Cargos Directivos por necesidad de Servicio con retención de su plaza de Origen como es el caso del siguiente personal: CPC. Magnory Ramírez Tello (Ganadora de Concurso Público), quien ha retornado a laborar a la UNAJMA, luego de una Sentencia Judicial en fecha 20 de octubre de 2014 en la plaza de Contador III, con nivel remunerativo de SPB. CPC. Tania Vargas Iruri, (Ganadora de Concurso Público), quien viene laborando a partir del 01 de febrero de 2008, en la plaza de Técnico en Finanzas II (caja), con nivel remunerativo de SPC Aydee Kari Ferro (Ganadora de Concurso Público), quien viene laborando a partir del 01 de febrero de 2008, en la plaza de Asistente Administrativo III, con nivel remunerativo de STA. CPC. Lisseth Meza Torreblanca, quien ingresa a laborar mediante concurso público bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 a partir del 08 de abril de 2013, posteriormente participa en un concurso público de méritos, (plaza de Especialista en Recursos Humanos), quedando en segundo lugar; y que en aplicación del artículo 33 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la CPC. Lisseth Meza Torreblanca se le contrata bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, a partir del mes de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014, como (ganadora de Concurso Público), (...)"*;

Que, mediante Resolución N° 0341-2015-CO-UNAJMA, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la renovación contrato de 33 servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, que vence al 31 de diciembre de 2016;

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. (...)"*;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en su numeral 8.1 establece lo siguiente: *"Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción"*



